

	PROCESOS CONTRACTUALES	VERSIÓN 001 JUNIO-2024	
		Pág. 1 de 25	

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SC-009-2026

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 5A DEL BARRIO BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE LA COMUNIDAD

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1.1. ENTIDAD CONTRATANTE: Municipio de San Calixto, Norte de Santander.

1.2. TIPO DE CONTRATO: Obra pública

1.3. PRECIO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$259.377.751) MONEDA LEGAL, incluido IVA, incluido, costos directos e indirectos.

1.4. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS: 202600000017833

1.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto se llevará a cabo en el área urbana del municipio de san Calixto norte de Santander.

1.7. SUPERVISOR:

Funcionario: RANDY SALIN BARBOSA BAYONA

Dependencia: Secretaría de Planeación y Obras Públicas

1.8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

1.9. INTERVENTOR: Para el efecto el Municipio contratará a una persona natural o jurídica externa.

II. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política, en sus artículos 2, 209, 311 y 365, atribuye al municipio la responsabilidad de promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos de la población, atender las necesidades colectivas y prestar los servicios a su cargo bajo los principios de eficacia, economía, coordinación, imparcialidad y publicidad. En desarrollo de estas competencias, el Municipio de San Calixto debe planificar y ejecutar intervenciones sobre la infraestructura vial urbana cuando su deterioro comprometa la movilidad, la seguridad, la accesibilidad a los servicios esenciales y la adecuada integración de los distintos sectores del territorio. La infraestructura vial constituye un soporte indispensable para el cumplimiento de los fines estatales, por cuanto permite el desplazamiento de personas, bienes y servicios y facilita el acceso efectivo de la comunidad a la oferta institucional, social y económica del municipio.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos e intereses de los administrados. En este contexto, la contratación de la obra denominada “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 5A DEL BARRIO BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE**

ALCALDÍA MUNICIPAL

E-MAIL: alcaldia@sancalixto-nortedesantander.gov.co
Palacio Municipal San Calixto, Norte de Santander NIT: 800099260-6
Contacto: 313 824 3384



	PROCESOS CONTRACTUALES	VERSIÓN 001 JUNIO-2024	
		Pág. 2 de 25	

SANTANDER, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE LA COMUNIDAD” responde a una necesidad pública cierta, actual y previamente identificada, y no a una actuación discrecional o meramente conveniente de la Administración. La intervención guarda relación directa con las competencias municipales y permite materializar una solución técnicamente estructurada frente al deterioro del corredor vial.

La ficha del proyecto de inversión identificado con código BPIN 202600000017833 establece como problema central la dificultad en la intercomunicación terrestre entre el barrio Bolívar y el casco urbano de San Calixto. La calle 5.^a constituye una de las principales vías de acceso y conexión del sector y actualmente presenta deficientes condiciones de transitabilidad, asociadas al deterioro y a la insuficiencia técnica de su superficie de rodadura. Esta situación genera restricciones para la circulación vehicular y peatonal, incrementa el riesgo de incidentes, afecta la continuidad de los desplazamientos y limita la conexión funcional del barrio con los demás sectores urbanos. Por consiguiente, la necesidad contractual se encuentra soportada en un diagnóstico territorial concreto, verificable y vinculado directamente con la población y el tramo vial objeto de intervención.

La problemática identificada produce consecuencias que exceden el deterioro físico de la vía. Las condiciones actuales incrementan los tiempos de viaje, aceleran el desgaste de los vehículos, elevan los costos de combustible, mantenimiento y transporte y dificultan el acceso oportuno a servicios de salud, educación, comercio, entidades públicas y demás actividades desarrolladas en el casco urbano. La MGA registra como línea base un tiempo de desplazamiento de aproximadamente quince minutos en momentos de mayor flujo vehicular para un trayecto cercano a un kilómetro, dentro del cual se localizan 0,115 kilómetros que requieren intervención. En consecuencia, mantener la vía en su estado actual prolongaría una condición de afectación colectiva y podría aumentar progresivamente los costos sociales, económicos y operacionales derivados de su deterioro.

La alternativa seleccionada consiste en la construcción de 115 metros lineales de pavimento rígido en la calle 5.^a del barrio Bolívar, desde el PR 0+000, con coordenadas N 2486677.0495 y E 4976717.029, hasta el PR 0+115, con coordenadas N 2486656.8485 y E 4976829.6394. De acuerdo con la formulación técnica del proyecto, la vía tendrá un ancho promedio de 4,90 metros y una estructura conformada por una capa de subbase granular de quince centímetros y una placa de concreto rígido de diecinueve centímetros de espesor, con resistencia MR-3,8 y bombeo lateral del 2 %. También se contempla la construcción de 52,53 metros lineales de bordillo o dentellón para el confinamiento del pavimento. Estas especificaciones deberán armonizarse y verificarse con los diseños, memorias de cálculo, presupuesto y demás documentos técnicos definitivos antes de la apertura del proceso.

El alcance comprende las actividades necesarias para entregar el tramo vial completamente construido y en funcionamiento, incluyendo demoliciones y excavaciones, conformación de la subbase, construcción del pavimento en concreto, obras de confinamiento, señalización y seguridad vial, retiro y disposición de sobrantes, implementación del Plan de Manejo de Tránsito y ejecución de las medidas previstas en el Plan de Gestión Integral de Obra y en el componente de manejo ambiental. La contratación integral de estas actividades resulta necesaria para evitar soluciones fragmentadas que no garanticen la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la obra. El producto esperado corresponde a 0,115 kilómetros de vía urbana mejorada, cuya entrega y recibo deberán verificarse mediante los controles técnicos, ensayos de calidad, informes y actas de supervisión correspondientes.

La construcción en pavimento rígido fue seleccionada en la formulación del proyecto frente a la alternativa de efectuar únicamente reparaciones o reparacheos en puntos críticos. La solución elegida atiende de manera estructural el deterioro del tramo, ofrece mejores condiciones de capacidad, resistencia y durabilidad y reduce la probabilidad de intervenciones correctivas reiteradas que, en el mediano plazo, podrían resultar menos eficientes para la Administración. La inversión permitirá restablecer condiciones uniformes de circulación y seguridad, siempre que durante la ejecución se asegure el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales, la adecuada preparación de la subrasante y subbase, el control del concreto, el correcto tratamiento de juntas y el cumplimiento de los tiempos de curado y puesta en servicio.



	PROCESOS CONTRACTUALES	VERSIÓN 001 JUNIO-2024	
		Pág. 3 de 25	

La intervención se encuentra articulada con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, dentro del programa 2402 “INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL”, con el Plan Departamental “NORTE, TERRITORIO DE PAZ”, en su estrategia de infraestructura para la paz y el desarrollo territorial; y con el Plan de Desarrollo Municipal “EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027”, dentro de la estrategia “GOBERNANDO PARA LA PROSPERIDAD ECONÓMICA SOSTENIBLE” y la meta de mejoramiento de vías urbanas. Esta correspondencia demuestra que la contratación no constituye una actuación aislada, sino la ejecución de una intervención incorporada a los instrumentos de planeación pública y a la programación de inversiones del municipio. Asimismo, contribuye al cierre del déficit de infraestructura vial urbana identificado en la formulación del proyecto.

En consecuencia, el Municipio de San Calixto requiere seleccionar un contratista con capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y experiencia suficiente para ejecutar la obra dentro del plazo previsto de noventa días, con observancia de los diseños, especificaciones, normas técnicas, obligaciones ambientales, disposiciones de seguridad y salud en el trabajo y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. La contratación permitirá intervenir de manera efectiva el tramo crítico de la calle 5.^a, mejorar la intercomunicación entre el barrio Bolívar y el casco urbano, disminuir los tiempos y costos de desplazamiento y entregar a la comunidad una infraestructura vial segura, durable y funcional. La necesidad se encuentra, por tanto, técnica, social, económica, presupuestal y jurídicamente sustentada, y deberá materializarse con estricta aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y adecuada gestión de los riesgos.

IMPACTO SOCIAL. El proyecto generará un impacto social positivo al mejorar la movilidad y la integración del barrio Bolívar con el resto del casco urbano, facilitando el acceso de la población a servicios de salud, educación, comercio, atención institucional y espacios de participación comunitaria. La ficha BPIN identifica una población afectada y objetivo de 14.496 personas, aunque el beneficio directo se concentra en los residentes, comerciantes, transportadores, peatones y demás usuarios habituales de la calle 5.^a. La intervención reducirá las barreras de acceso derivadas del mal estado de la vía, ofrecerá condiciones más seguras para peatones y vehículos y favorecerá la atención oportuna de situaciones de emergencia. Durante la ejecución deberán implementarse señalización, pasos seguros, información previa a la comunidad y medidas de manejo del tránsito que permitan conservar el acceso a viviendas y establecimientos y reducir las afectaciones temporales propias de la obra.

IMPACTO ECONÓMICO. La construcción del pavimento rígido producirá beneficios económicos asociados con la disminución de los costos de operación vehicular, el menor consumo de combustible, la reducción del desgaste de llantas y componentes mecánicos, la disminución de los tiempos de viaje y una mayor regularidad en el transporte de pasajeros, insumos y mercancías. La formulación estima 31.025 tránsitos vehiculares beneficiados anualmente y un ahorro inicial aproximado de \$62.050.000 durante el primer periodo de operación, con beneficios crecientes durante el horizonte evaluado. La mejora de la conectividad también podrá favorecer la actividad comercial del sector, facilitar la circulación de productos agrícolas y dinamizar temporalmente la demanda de mano de obra, materiales, transporte y servicios locales. Estos beneficios deberán protegerse mediante controles de calidad que aseguren la vida útil de la obra y eviten costos prematuros de reparación o mantenimiento.

IMPACTO AMBIENTAL. La obra generará impactos ambientales temporales relacionados con la demolición y excavación, producción de polvo y ruido, tránsito de maquinaria, generación de residuos y sobrantes, posibles derrames de combustibles, consumo de agua y materiales y alteración provisional de la movilidad y del entorno inmediato. Por ello, el contratista deberá ejecutar las medidas establecidas en el Plan de Gestión Integral de Obra y en el componente de manejo ambiental, incluyendo control de emisiones y material particulado, manejo de ruido, almacenamiento adecuado de insumos, prevención y atención de derrames, disposición de residuos de construcción y demolición en lugares autorizados, limpieza del frente de obra, protección de sumideros y redes existentes y restauración de las áreas intervenidas. El cumplimiento de estas medidas, sometido al seguimiento de la supervisión, permitirá prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos adversos y asegurar que el beneficio vial no se obtenga a costa del deterioro ambiental o sanitario del sector.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica la **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 5A DEL BARRIO BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SAN**



CALIXTO, NORTE DE SANTANDER, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE LA COMUNIDAD.

III. OBJETO A CONTRATAR

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 5A DEL BARRIO BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE LA COMUNIDAD.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ESPECIFICACION INVIAS	ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,0			DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES		
1,1	201-22	201,8,1	DEMOLICION DE PAVIMENTOS RIGIDOS E = 0.15 MTS	M2	554,19
1,2	210-22	210,1,1	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION DE CANALES	M3	105,30
2,0			SUBBASE		
2,1	320-22	320.3.1	SUB-BASE GRANULAR CLASE C	m³	83,13
3,0			PAVIMENTO EN CONCRETO		
3,1	500-22	500.1.1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E = 0.19 MTS, MR= 3.8 Mpa (incluye corte y sello de juntas)	m³	105,30
3,2	640-22	640,1	ACERO DE REFUERZO Fy=420 Mpa PARA BORDILLOS Y LOSAS ATÍPICAS	kg	1.624,52
3,3	640-22	640,1	ACERO DE ANCLAJE LONGITUDINAL CORRUGADO 1/2" SEGÚN DISEÑO Fy=420 Mpa	kg	79,63
3,4	640-22	640,1	ACERO DE TRANSFERENCIA 1" LISO SEGÚN DISEÑO Fy=420 Mpa	Kg	805,25
3,5	640-22	640,1	CANASTILLA SEGÚN DISEÑO PARA SOPORTES DOVELAS Fy=420 Mpa	ml	184,73



3,6	672-22	672,3	BORDILLO Y/O DENTELLON FUNDIDO EN SITIO E=0.15M H=0.40M CONCRETO 3000 PSI MEZCLA EN OBRA (NO NCLUYE REFUERZO)	ml	52,53
4,0			SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD		
4,1	700-22	700,1	LINEAS DE DEMARACION Y MARCAS VIALES	m	345,00
4,2	710-22	710,1	SEÑALES VERTICALES DE TRANSITO DE SOPORTE LATERAL	un	2,00
5,0			RETIRO DE SOBRANTES		
5,1	900-22	900,2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENT METROS (100 M).	m3-km	562,7

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del contrato y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con respecto al **CONTRATANTE** a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y/u obras, de acuerdo a este documento, Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).



	PROCESOS CONTRACTUALES	VERSIÓN 001 JUNIO-2024	
		Pág. 6 de 25	

14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
16. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
17. Estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicione o sustituyan.
18. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
19. Asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **CONTRATANTE**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato.
20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor e interventor¹ del contrato.
21. Responder por los daños a terceros que se les cause cuando provengan de causas imputables al **CONTRATISTA**.
22. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
23. Anexar a cada informe de avance de obra, incluyendo el final, los soportes fotográficos de ejecución.
24. El contratista debe colocar una valla en la cual se plasme las características esenciales del proyecto.
25. El contratista debe llevar una bitácora de obra.
26. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del contrato y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, el **CONTRATANTE** se obliga con respecto al **CONTRATISTA** a:

1. Expedir el certificado de registro presupuestal.
2. Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
3. Ejercer la supervisión del contrato.

¹ En caso de ser contratado



	PROCESOS CONTRACTUALES	VERSIÓN 001 JUNIO-2024	
		Pág. 7 de 25	

4. Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello.

5. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para seleccionar el procedimiento por medio del cual se escogerá al contratista, fue necesario:

1. Determinar que el precio del presupuesto oficial del proceso de selección de contratistas corresponde a la MENOR CUANTÍA del Municipio.
2. Se verificó la naturaleza del objeto contractual, que es de obra civil.

Una vez lo anterior, la evaluación de las propuestas consistirá en cerciorarse del cumplimiento de los requisitos habilitantes y luego evaluar jurídicamente, financieramente, técnicamente y económicamente las mismas, y así adjudicar a la oferta que obtenga en mayor puntaje en la evaluación.

De conformidad, para seleccionar al contratista se tendrá en cuenta el postulado legal consagrado en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una SELECCIÓN ABREVIADA.

V. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.1.- PRECIO

El precio del contrato es el resultado de operaciones aritméticas, como consecuencia de los estudios y diseños de las obras a ejecutar, con ellos se determinaron los ítem o unidades obra y sus cantidades que se requieren para culminar los trabajos, con lo anterior y los precios del mercado se procedió a fijar los precios de cada unidad de obra, para determinar en primer lugar, el precio total de cada ítem, y luego, el precio total del contrato. Lo anterior es lo que se conoce como análisis de precios unitarios, y para su determinación se tuvieron en cuenta varias variables.

A estos ha de incluirse otros costos asociados con la obra, indispensables para implantarlas dentro de un medio ambiente, conocidos como Costos Indirectos, de ello se deriva unos Gastos Generales (Administración, en estos se incluyen los impuestos, cargas y derechos que se generan por Contratar con el estado), Igualmente se debe tener en cuenta las desviaciones presupuestales por posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales en el sitio de la obra, deficientes planos o especificaciones, estos factores de incertidumbre han sido conocidos desde siempre bajo el título de Imprevistos. Por último, como sucede con cualquier producto la construcción de una obra produce una ganancia o utilidad.

Para llegar al presupuesto oficial se disponen de valores numéricos resultantes de un proceso de medición (Cantidad), el cual, multiplicado por los precios unitarios de determinada actividad, se obtiene el total para una actividad y la sumatoria de las actividades establece el precio del costo directo.

Además, para el análisis estimado del precio de las obras a ejecutar, se tuvo en cuenta la información que posee el MUNICIPIO, que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la construcción de un proyecto de obra, como son:

- Tipo y cantidades de las obras requeridas.
- Costos de alquiler de maquinaria.
- Precio de los materiales, insumos, accesorios de la misma y utensilios que deben ser instalados y su transporte hasta el sitio de la obra.
- Costos de equipos y herramientas y su transporte hasta el sitio de la obra.
- Costos de dotación y elementos de seguridad para la mano de obra.



	PROCESOS CONTRACTUALES	VERSIÓN 001 JUNIO-2024	
		Pág. 8 de 25	

- Gastos por honorarios, salarios y prestaciones sociales, seguridad social y obligaciones parafiscales.
- Transporte del personal profesional hasta el sitio de la obra.
- Precio de los insumos y materiales de obra y el de su transporte hasta el sitio de la obra.
- Costos de vaya informativa.
- Porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades. (A.I.U.).

El presupuesto se estimó con base en los requerimientos técnicos, para los salarios de los trabajadores se aplicó un factor salarial del 95%, en el cual están incluidas las prestaciones sociales.

Para calcular los precios unitarios se tomaron en cuenta los rubros anteriores y sus rendimientos contenidos en la información de la entidad. Adicionalmente, se tuvieron en cuenta las condiciones de accesibilidad al sitio de ejecución de las obras para la fijación de tarifas de transporte de materiales y equipos a utilizar.

Además, se ha tenido en cuenta los porcentajes que por concepto de impuestos nacionales, departamentales y locales se imputan al oferente seleccionado, así como las demás retenciones respectivas y los costos de transporte y de pólizas de garantía.

Por tratarse de un contrato de obra, el Municipio no consideró necesario solicitar la presentación previa de cotizaciones.

PRECIO TOTAL PROPUESTA = (A) + (B) + (C)

A= costos directos. Corresponden a las cantidades de obra a ejecutar dentro del contrato

B= costos Indirectos. Corresponden a los precios de administración, imprevistos y utilidad

C= otros costos. Corresponden a precios dentro del presupuesto que no se encuentran contenidos entre los costos directos ni indirectos.

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales se definen unas unidades de medida y se estiman unas cantidades y unos precios unitarios, que nos permiten determinar un precio parcial por la ejecución de cada una de estos.

Los costos indirectos –AIU- corresponden a:

Administración (A)
Imprevistos (I)
Utilidad (U)

Para calcular el componente de Administración, Utilidades – A.I.U- se realizó una discriminación de los posibles gastos de carácter administrativo en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato, a partir de la estimación de estos gastos, se calculó el porcentaje al que correspondían con respecto al Costo Directo del presupuesto de obra. Se enumeran algunos de los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo del porcentaje de Administración, Imprevistos, y Utilidad – AIU:

- Personal
- Instalaciones administrativas y operativas
- Valla informativa
- Garantía de cumplimiento
- Impuestos y gravámenes

El presupuesto oficial es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$259.377.751) MONEDA LEGAL, incluido IVA, costos directos e

ALCALDÍA MUNICIPAL

E-MAIL: alcaldia@sancalixto-nortedesantander.gov.co
Palacio Municipal San Calixto, Norte de Santander NIT: 800099260-6
Contacto: 313 824 3384



indirectos, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 0824-1 del 24 AGOSTO de 2026 mediante rubro B.2.3.2.02.02.005.24.05, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL BARRIO BOLIVAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER.

ÍTEM	ESPECIFICACION INVIAS	ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL POR CAPITULO
1,0			DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES					\$ 13.910.790,66
1,1	201-22	201,8,1	DEMOLICION DE PAVIMENTOS RIGIDOS E = 0.15 MTS	M2	554,19	\$ 20.464,00	\$ 11.340.944,16	
1,2	210-22	210,1,1	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION DE CANALES	M3	105,30	\$ 24.405,00	\$ 2.569.846,50	
2,0			SUBBASE					\$ 25.318.654,71
2,1	320-22	320.3.1	SUB-BASE GRANULAR CLASE C	m³	83,13	\$ 304.567,00	\$ 25.318.654,71	
3,0			PAVIMENTO EN CONCRETO					\$ 126.549.241,04
3,1	500-22	500.1.1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E = 0.19 MTS, MR= 3.8 Mpa (incluye corte y sello de juntas)	m³	105,30	\$ 937.185,00	\$ 98.685.580,50	



3,2	640-22	640, 1	ACERO DE REFUERZO Fy=420 Mpa PARA BORDILLO S Y LOSAS ATÍPICAS	kg	1.624,52	\$ 8.963,00	\$ 14.560.572,76	
3,3	640-22	640, 1	ACERO DE ANCLAJE LONGITUDI NAL CORRUGA DO 1/2" SEGÚN DISEÑO Fy=420 Mpa	kg	79,63	\$ 7.237,00	\$ 576.282,31	
3,4	640-22	640, 1	ACERO DE TRANSFER ENCIA 1" LISO SEGÚN DISEÑO Fy=420 Mpa	Kg	805,25	\$ 9.437,00	\$ 7.599.144,25	
3,5	640-22	640, 1	CANASTILL A SEGÚN DISEÑO PARA SOPORTES DOVELAS Fy=420 Mpa	ml	184,73	\$ 11.404,00	\$ 2.106.660,92	
3,6	672-22	672, 3	BORDILLO Y/O DENTELLO N FUNDIDO EN SITIO E=0.15M H=0.40M CONCRET O 3000 PSI MEZCLA EN OBRA (NO NCLUYE REFUERZO)	ml	52,53	\$ 57.510,00	\$ 3.021.000,30	
4,0			SEÑALIZA CIÓN Y SEGURIDA D				\$ 4.628.942,00	



4,1	700-22	700,1	LINEAS DE DEMARACION Y MARCAS VIALES	m	345,00	\$ 2.156,00	\$ 743.820,00	
4,2	710-22	710,1	SEÑALES VERTICALES DE TRANSITO DE SOPORTE LATERAL	un	2,00	\$ 1.942.561,00	\$ 3.885.122,00	
5,0			RETIRO DE SOBRAINTES					\$ 717.417,00
5,1	900-22	900,2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M).	m3-km	562,7	\$ 1.275,00	\$ 717.417	
			VALOR COSTOS DIRECTOS					\$ 171.125.045,41
A			ADMINISTRACION		25,000%	30,00%		\$ 42.781.261,35
I			IMPREVISTOS		1,00%			\$ 1.711.250,45
U			UTILIDAD		4,00%			\$ 6.845.001,82



SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	\$ 222.462.559,00
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO -P.M,T-	\$ 15.100.658,00
PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA PGIO	\$ 21.814.534,00
VALOR TOTAL OBRA	\$ 259.377.751,00

5.1.1. CARGA IMPOSITIVA

DESCUENTOS OBRA	
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
INDUSTRIA Y COMERCIO	2,00%
AVISOS Y TABLEROS	15% DEL 2% DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ESTAMPILLA - ADULTO MAYOR	4,00%
ESTAMPILLA- CULTURA	2,00%
ESTAMPILLA-JUSTICIA FAMILIAR	2,00%
ESTAMPILLA-PRODEPORTE	2,00%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD	1,00%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2,00%
RETENCIONES	
RETENCION POR COMPRAS DECLARANTE	2,50%
RETENCION POR COMPRAS NO DECLARANTE	3,50%
RETE IVA 15% (SOBRE EL 19% DECLARADO)	15%

NOTAS.

- 1.- Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago.
- 2.- Los análisis de los precios unitarios nos indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios unitarios que se utilizaron para determinar el precio estimado del contrato.
- 3.- El precio total corregido de las ofertas presentadas y/o los valores parciales de ítem no podrán exceder del precio de la respectiva disponibilidad presupuestal; pues de lo contrario la oferta será rechazada.

5.2.- FORMA DE PAGO

El Municipio determinó realizar el pago de la ejecución del objeto a precios unitarios teniendo en cuenta que es el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto de los contratos; permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos y control de la utilización de los recursos que se ejecuten en el tiempo previsto en el cronograma de ejecución de inversión.

La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma:



	PROCESOS CONTRACTUALES	VERSIÓN 001 JUNIO-2024	
		Pág. 13 de 25	

1. El 95% del precio en actas parciales, según avance de obra y hasta la ejecución total del contrato.
2. El 5% del precio en acta final con el acta de recibo final y la liquidación del contrato, con su correspondiente aprobación por parte del Municipio.

Notas:

1.- Se pagará al Contratista previa presentación de los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro. 2. Factura debidamente diligenciada. 3. Informe de la interventoría y Certificado de Cumplimiento expedido por el **SUPERVISOR** del contrato. 4. Certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Icbf y Sena), expedida por el revisor fiscal, si el mismo se requiere legalmente o, por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que **EL CONTRATISTA** o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables. 5. Todos los demás documentos requeridos por **EL MUNICIPIO**

2.- En caso de que **EL CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme al procedimiento legal establecido para el efecto.

3.- El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA** requieren del aval o aprobación del respectivo **SUPERVISOR** e **INTERVENTOR**.

4.- Los pagos se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Secretaría de Hacienda, previo visto bueno del **SUPERVISOR** e **INTERVENTOR**.

5.- Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del **CONTRATISTA**; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

6.- Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos **EL MUNICIPIO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

7.- **EL CONTRATISTA** debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe entregar al **MUNICIPIO**, un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

8.- **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia. Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

9.- No se pactará anticipo.



	PROCESOS CONTRACTUALES	VERSIÓN 001 JUNIO-2024	
		Pág. 14 de 25	

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica se demuestra entre otros, con la presentación de los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta
- Póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica fotocopia el Representante Legal de la empresa).
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia. (En caso de ser requerida).
- Fotocopia de la libreta militar.
- Registro Único Tributario – RUT –.
- Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la cámara y comercio, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección.
- Registro Único de Proponentes – RUP, si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente.
- Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el precio de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
- Verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
- Verificación de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Verificación de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
- Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.



	PROCESOS CONTRACTUALES	VERSIÓN 001 JUNIO-2024	
		Pág. 15 de 25	

- Certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007).

Nota.

- Personas naturales: Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales.
- Personas jurídicas: Acreditará el pago de los aportes de sus empleados Sistema de Seguridad Social integral, y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007).
- Los anexos al Pliego de Condiciones.
- Propuesta Económica de conformidad a los requerimientos de esta invitación.
- Mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años (en los contratos de obra).
- Abono de la propuesta en caso de que el proponente o representante de la persona jurídica no sea ingeniero eléctrico.
- Los demás documentos que se exijan nexos al pliego de condiciones definitivo.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

- Carta de presentación de la oferta suscrita por quien representará legalmente el Consorcio o la Unión Temporal.
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones o en sus equivalentes.
- Deberán acreditar además todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes si son personas naturales o jurídicas.

Nota. *Personas naturales: Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales.
*Personas jurídicas: Acreditará el pago de los aportes de sus empleados Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

B. Experiencia

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de obra del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para determinar la experiencia general y específica, se tiene en cuenta la experiencia con las actividades a ejecutar y los servicios previstos en el alcance.

La entidad contratante solicita la experiencia consagrada en la Matriz 1 – Experiencia anexo al pliego de condiciones.

D. Capacidad financiera

El Proponente demostrará los indicadores requeridos con base en la información contenida en el RUP a fecha 31 de diciembre de 2025.



De igual manera, en caso de que se presenten oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

- ♦ **Índice de liquidez:** Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

- ♦ **Índice de endeudamiento:** Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este Índice menor es el apalancamiento financiero.
- ♦ **Razón de cobertura de intereses:** Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.
- ♦ **Patrimonio:** El patrimonio equivale a la diferencia entre el activo total y el pasivo total. La entidad estatal requiere que el proponente demuestre que su patrimonio equivale como mínimo al mismo valor del contrato, de manera que aquel que sea elegido pueda asegurar su continuidad en el tiempo de duración del mismo.

Tabla – Capacidad Financiera para Mipymes

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	$\geq 1,2$
Nivel de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	$\leq 0,70$
Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	≥ 1
Capital de trabajo (CT = Activo corriente - Pasivo corriente $\geq$ Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta)	$\geq a 10\% \times (PO)$

Tabla – Capacidad Financiera para los demás proponentes

Indicador	Índice requerido
-----------	------------------



Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	$\geq 1,3$
Nivel de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	$\leq 0,70$
Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	≥ 1
Capital de trabajo (CT = Activo corriente - Pasivo corriente $\geq$ Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta)	$\geq a 10\% \times (PO)$

E. Capacidad organizacional

El Proponente demostrará los indicadores requeridos con base en la información contenida en el RUP a fecha 31 de diciembre de 2025.

De igual manera, en caso de que se presenten oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Estos indicadores miden el rendimiento de las inversiones.

- **Rentabilidad del patrimonio:** La utilidad operacional sobre el patrimonio indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa que porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias

- **Rentabilidad del activo:** La utilidad operacional sobre los activos indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.
- Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Tabla – Capacidad Organizacional para Mipymes

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	$\geq 0,02$
Rentabilidad sobre activos (utilidad operacional / activo total)	$\geq 0,01$

Tabla – Capacidad Organizacional para demás proponentes

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	$\geq 0,04$
Rentabilidad sobre activos (utilidad operacional / activo total)	$\geq 0,02$



	PROCESOS CONTRACTUALES	VERSIÓN 001 JUNIO-2024	
		Pág. 18 de 25	

F. Capacidad residual

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al presupuesto oficial:

\$ 259.377.751,00

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (I) el precio del contrato; (II) el plazo del contrato en meses; (III) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (IV) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días.

Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

El Decreto se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

G. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

El no cumplimiento de los documentos o constancias técnicas para acreditar la capacidad jurídica del oferente, y de los requisitos habilitantes será casual para que el Municipio solicite su subsanación dentro de los términos que para ello estime en el Pliego de Condiciones Definitivo, siempre y cuando sea legalmente viable subsana.

H. Visita de obra

No aplica.

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el proceso de selección.



	PROCESOS CONTRACTUALES	VERSIÓN 001 JUNIO-2024	
		Pág. 19 de 25	

I. Otros documentos habilitantes

Se tomarán como tales los que se fijen en los pliegos de condiciones definitivos (anexos, y otros).

VII. GARANTÍAS

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza
- b) Patrimonio autónomo
- c) Garantía Bancaria

Nota 1. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

Nota 2. El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTIA

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013, Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

- a.) La Entidad Estatal debe exigir una Garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
- b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015.
- c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicaran las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses



	PROCESOS CONTRACTUALES	VERSIÓN 001 JUNIO-2024	
		Pág. 20 de 25	

antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

En desarrollo de la contratación administrativa y especialmente en el proceso de ejecución del contrato podría eventualmente estar expuesto a riesgos como el incumplimiento de las obligaciones del contratista; incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales a sus empleados; daños causados a terceros por la prestación del servicio. Este debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia garantía única que ampare los siguientes riesgos:

- a. **Seriedad de la Oferta.** El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la misma a favor del municipio de San Calixto, Norte de Santander, en porcentaje del **10%** de la oferta, por el término de noventa (90) días, contados desde la fecha del cierre del proceso.
- b. **Cumplimiento.** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de San Calixto, Norte de Santander, en porcentaje del **10%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más.
- c. **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El contratista debe presentar una garantía para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, a favor del municipio de San Calixto, Norte de Santander, en porcentaje del **10%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y tres (3) años más.
- d. **Estabilidad y calidad de la obra.** El contratista debe presentar una garantía para garantizar la estabilidad y calidad de la obra, a favor del municipio de San Calixto, Norte de Santander, en porcentaje del **10%** del valor del contrato, por el término de cinco (5) años, contados desde el recibo de la obra por parte del Municipio.
- e. **Responsabilidad civil extracontractual.** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio de San Calixto, Norte de Santander, en un valor de doscientos (200) smmlv por el término de duración del contrato.

Notas:

1. De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, pueden exigirse amparos adicionales para los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del Contrato.
- 2.- El MUNICIPIO aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en los pliegos de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.
- 3.- El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.
- 4.- Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda.
- 5.- Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.
- 6.- El proponente debe anexar el comprobante de pago de las pólizas.



	PROCESOS CONTRACTUALES	VERSIÓN 001 JUNIO-2024	
		Pág. 21 de 25	

XII. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Se analizará la incidencia que tienen los Acuerdos Comerciales en la fijación de los costos del proceso contractual y la participación de proponentes extranjeros dentro del proceso de selección y/o ejecución del contrato.

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Municipio debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Los compromisos adquiridos por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales son de obligatorio cumplimiento por parte del Municipio. Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento número M-MACPC-02 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

Se procederá a:

1. Verificar si el Municipio hace parte de las Entidades estatales incluidas en cada uno de los diferentes Acuerdos.
2. Verificar si el presupuesto oficial de la consultoría es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.
3. Verificar si los servicios de consultoría se encuentran dentro de las excepciones contenidas en dichos Acuerdos Comerciales.

Entidades Estatales obligadas

Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, El Salvador y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En observancia de lo anterior procederemos a revisar las excepciones con tenidas en el Manual para determinar si es procedente continuar con el análisis internacional.



Según se logró observar el presente servicio se encuentra cubierto con los acuerdos internacionales suscritos con el Salvador y Guatemala en razón a que dentro de las excepciones no se encuentran las compras relacionadas con alimentos.

Valores

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y El Salvador no tienen límites en cuanto al valor a partir del cual aplican, razón por la cual tampoco evidenciamos otra causal de exclusión.

Excepciones

Al analizar cada una de las excepciones encontramos que la presente contratación estará sujeta al Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador al no estar incluido este tipo de servicios dentro de las excepciones listadas.

Resumen de la Verificación

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

País		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	--	NO
	México	NO	--	--	NO
	Perú	SI	NO	--	NO
Canadá		NO	--	--	NO
Chile		SI	NO	--	NO
Corea		SI	NO	--	NO
Costa Rica		SI	NO	--	NO
Estados Unidos		SI	NO	--	NO
Estados AELC (EFTA – suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		SI	NO	--	NO
México		NO	--	--	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	38	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	--	--	NO
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	--	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	--	NO

Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.



	PROCESOS CONTRACTUALES	VERSIÓN 001 JUNIO-2024	
		Pág. 23 de 25	

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

Trato Nacional

El Municipio debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, el Municipio debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios Colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN – Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Municipio deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

Trato nacional por reciprocidad

El Municipio también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad>, y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

- Argentina: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Australia: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- Bolivia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Brasil: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- China: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Corea: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.



	PROCESOS CONTRACTUALES	VERSIÓN 001 JUNIO-2024	
		Pág. 24 de 25	

- Costa Rica: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- Ecuador: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- India: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Israel: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- Japón: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- Malasia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Noruega: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- Paraguay: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- Turquía: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Uruguay: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Venezuela: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.



	PROCESOS CONTRACTUALES	VERSIÓN 001 JUNIO-2024	
		Pág. 25 de 25	

En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el municipio dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que aplique.

Plazos

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala no contempla plazos mínimos, el municipio otorgará los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

XIII. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Original firmado

Firma responsable:

Nombre: RANDY SALIN BARBOSA BAYONA

Cargo: secretario de Planeación y Obras Públicas

Fecha: 08 de septiembre de 2026

